



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2022-00248-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., quien, además, propuso excepciones de mérito.
2. Córrase traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo con el núm. 1 del art. 443 del C.G.P.
3. Respecto de la solicitud de prestar caución elevada por la parte ejecutada visible en el PDF 14 del expediente virtual, y conforme a lo instituido por el art. 104 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el art. 602 del C.G.P., aplicable por analogía al presente asunto, se ordena a la demandada MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. prestar caución real por la suma de \$121.703.171,00 moneda legal, en un término perentorio e improrrogable de diez (10) días, contados desde la ejecutoria de la presente providencia.
4. Fenecidos los términos señalados en los numerales 2 y 3 de este auto, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0b82eae5f9c3e9b27b58c0e4c22af4ef51f21e9aded97d0aedf6fdbcdd3a69**

Documento generado en 13/12/2022 02:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>